



**Dirección General de Puertos**

8200

**Oficio: 7.3.-** 3133.19  
REF.: DG/388/2019  
INT.: E5100019-2630

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2019.

**ASUNTO:** Se autoriza proyecto ejecutivo

3.67.19

**LIC. JOSÉ LÓPEZ SOTO**  
**Director General de la Administración Portuaria**  
**Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.**  
**P r e s e n t e**

Me refiero al escrito citado al rubro de fecha 30 de mayo del año en curso, por medio del cual solicita la autorización para llevar a cabo la instalación de 2 básculas con capacidad de 100 toneladas, incluyendo la construcción de caseta para cobro y equipo de pesaje en la Terminal de Transbordadores, ubicada en el Puerto de Pichilingue, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur.

Sobre el particular, y con fundamento en los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 renglón doce y 36, fracción XIX, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 11 y 16, fracciones, IV y VII de la Ley de Puertos; 3º, 9º y 10 del Reglamento de la Ley de Puertos; 2º, fracción XXII, 27, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2009, artículo único fracción VI párrafo segundo del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009 y de conformidad con la condición decimosegunda de la Concesión que esta Secretaría le otorgó a esa Administración Portuaria Integral, el 19 de mayo de 1997, 24 de septiembre de 2001 (Modificación) y 22 de noviembre de 2004 (Modificación), se expide la presente autorización, de acuerdo con las siguientes:

**CONDICIONES**

**PRIMERA.** Se autoriza a Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.-**La Autorizada**- a llevar a cabo la instalación de una báscula con capacidad de 100 toneladas y la construcción de caseta de control en un área de 165.39 m<sup>2</sup> en la Terminal de Transbordadores, ubicada en el Puerto de Pichilingue, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, que se realizará conforme a los siguientes planos:

01	Planta de ubicación	DGP-PICHI-BASCULA-A-01
02	Planta y secciones	DGP-PICHI-BASCULA-A-02
03	Estructural caseta	DGP-PICHI-BASCULA-E-01
04	Estructural báscula	DGP-PICHI-BASCULA-E-02

Dichos planos fueron revisados y aprobados por la Dirección General Adjunta de Operación adscrita a esta Dirección General, mediante oficio No. 7.3.1.-431/2019 de fecha 21 de noviembre de 2019, mismo que forma parte de la presente autorización.





- SEGUNDA.** **La Autorizada** se obliga a ejecutar y concluir la obra conforme al programa ejecutivo de la obra, contados a partir de la fecha de la presente autorización; aclarando que no podrá modificar el proyecto ejecutivo aprobado ni iniciar su operación, sin previa autorización de esta Secretaría.
- TERCERA.** **La Autorizada**, se hace responsable de los sistemas de seguridad y de la estabilidad de la obra y, en su caso, responderá ante la Nación y ante terceros, por los daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar por deficiencias estructurales o cualquier vicio oculto.
- CUARTA.** **La Autorizada** deberá obtener por su cuenta, y mantener en vigor todos los permisos, licencias y autorizaciones en general, que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente autorización.
- QUINTA.** **La Autorizada**, exime de cualquier responsabilidad a esta Secretaría cuando por causas de interés público e interés social o bien por resolución judicial, hagan imposible o inconveniente la construcción o continuación de la obra.
- SEXTA.** La obra objeto de este título, se ejecutará siempre que **La Autorizada** acredite haber obtenido autorización en materia de impacto ecológico y protección al ambiente, y cumpla con la normatividad vigente, en la forma y términos que señalen las autoridades competentes, sin dicha autorización el presente título no surte efectos.
- SÉPTIMA.** Esta Secretaría tendrá en todo tiempo, la facultad de verificar el avance de la obra, la calidad de los materiales empleados, su correcta ejecución y, en su caso, podrá ordenar que se corrijan los defectos, de acuerdo con el proyecto aprobado.
- OCTAVA.** La presente autorización no modifica en modo alguno el Título de Concesión que esta Secretaría le otorgó a esa Administración Portuaria Integral, el 19 de mayo de 1997, 24 de septiembre de 2001 (Modificación) y 22 de noviembre de 2004 (Modificación), por lo que continúan en vigor sus respectivas condiciones en lo que no se opongan a este título.
- NOVENA.** Se emite la presente autorización, sin prejuzgar o convalidar sobre los demás requisitos y cumplimiento de obligaciones que en términos de las disposiciones legales aplicables deban sujetarse.

### Atentamente

Ing. Fernando Bustamante Igartúa  
Director General

c.c.p.- C. Director General Adjunto de Operación. - Para su conocimiento. - Presente.





**Dirección General de Puertos**

**Oficio: 7.3.- 3133.19**  
REF.: DG/388/2019  
INT.: E5100019-2630

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2019.

**ASUNTO:** Se autoriza proyecto ejecutivo

3.67.19

**LIC. JOSÉ LÓPEZ SOTO**  
**Director General de la Administración Portuaria**  
**Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.**  
**Presente**

Me refiero al escrito citado al rubro de fecha 30 de mayo del año en curso, por medio del cual solicita la autorización para llevar a cabo la instalación de 2 básculas con capacidad de 100 toneladas, incluyendo la construcción de caseta para cobro y equipo de pesaje en la Terminal de Transbordadores, ubicada en el Puerto de Pichilingue, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur.

Sobre el particular, y con fundamento en los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 renglón doce y 36, fracción XIX, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 11 y 16, fracciones, IV y VII de la Ley de Puertos; 3º, 9º y 10 del Reglamento de la Ley de Puertos; 2º, fracción XXII, 27, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2009, artículo único fracción VI párrafo segundo del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009 y de conformidad con la condición decimosegunda de la Concesión que esta Secretaría le otorgó a esa Administración Portuaria Integral, el 19 de mayo de 1997, 24 de septiembre de 2001 (Modificación) y 22 de noviembre de 2004 (Modificación), se expide la presente autorización, de acuerdo con las siguientes:

**CONDICIONES**

**PRIMERA.** Se autoriza a Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.-**La Autorizada**- a llevar a cabo la instalación de una báscula con capacidad de 100 toneladas y la construcción de caseta de control en un área de 165.39 m<sup>2</sup> en la Terminal de Transbordadores, ubicada en el Puerto de Pichilingue, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, que se realizará conforme a los siguientes planos:

01	Planta de ubicación	DGP-PICHI-BASCULA-A-01
02	Planta y secciones	DGP-PICHI-BASCULA-A-02
03	Estructural caseta	DGP-PICHI-BASCULA-E-01
04	Estructural báscula	DGP-PICHI-BASCULA-E-02

Dichos planos fueron revisados y aprobados por la Dirección General Adjunta de Operación adscrita a esta Dirección General, mediante oficio No. 7.3.1.-431/2019 de fecha 21 de noviembre de 2019, mismo que forma parte de la presente autorización.





- SEGUNDA.** **La Autorizada** se obliga a ejecutar y concluir la obra conforme al programa ejecutivo de la obra, contados a partir de la fecha de la presente autorización; aclarando que no podrá modificar el proyecto ejecutivo aprobado ni iniciar su operación, sin previa autorización de esta Secretaría.
- TERCERA.** **La Autorizada**, se hace responsable de los sistemas de seguridad y de la estabilidad de la obra y, en su caso, responderá ante la Nación y ante terceros, por los daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar por deficiencias estructurales o cualquier vicio oculto.
- CUARTA.** **La Autorizada** deberá obtener por su cuenta, y mantener en vigor todos los permisos, licencias y autorizaciones en general, que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente autorización.
- QUINTA.** **La Autorizada**, exime de cualquier responsabilidad a esta Secretaría cuando por causas de interés público e interés social o bien por resolución judicial, hagan imposible o inconveniente la construcción o continuación de la obra.
- SEXTA.** La obra objeto de este título, se ejecutará siempre que **La Autorizada** acredite haber obtenido autorización en materia de impacto ecológico y protección al ambiente, y cumpla con la normatividad vigente, en la forma y términos que señalen las autoridades competentes, sin dicha autorización el presente título no surte efectos.
- SÉPTIMA.** Esta Secretaría tendrá en todo tiempo, la facultad de verificar el avance de la obra, la calidad de los materiales empleados, su correcta ejecución y, en su caso, podrá ordenar que se corrijan los defectos, de acuerdo con el proyecto aprobado.
- OCTAVA.** La presente autorización no modifica en modo alguno el Título de Concesión que esta Secretaría le otorgó a esa Administración Portuaria Integral, el 19 de mayo de 1997, 24 de septiembre de 2001 (Modificación) y 22 de noviembre de 2004 (Modificación), por lo que continúan en vigor sus respectivas condiciones en lo que no se opongan a este título.
- NOVENA.** Se emite la presente autorización, sin prejuzgar o convalidar sobre los demás requisitos y cumplimiento de obligaciones que en términos de las disposiciones legales aplicables deban sujetarse.

### Atentamente

Ing. Fernando Bustamante Igartúa  
Director General

c.c.p.- C. Director General Adjunto de Operación. - Para su conocimiento. - Presente.

